

6209

EJÉRCITO ESPAÑOL

Auditoría de Guerra del Ejército

DE OPERACIONES DEL SUR

PLAZA DE Fuente Palmera

TOmada RAZON de ESTADÍSTICA e INFORMACIÓN

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. 27, 195

TOmada RAZON de ESTADÍSTICA e INFORMACIÓN

4580 6440

PROCESADOS

Juan de del Castell Hilinger

En prisión preventiva de

Desde el día

AUDITORIA DE GUERRA CORDOBA SALIDA Nº a 6225 Dia 1 Mes 8 Año 90

AUDITORIA DE GUERRA CORDOBA SALIDA Nº 8976 8413 Dia 10 Mes 2 Año 91

Por el delito de

Rebelión

JUEZ INSTRUCTOR

Juan de del Castell Hilinger

Fernando Haers Gomez Ocho

Excicente Artilleria D. Victorio Ramos Luna

SECRETARIO

Angel Villar Morales

D. Pedro Gomez del Pino

Angel Garcia Hijado

Alferez de Ocho D. Fran. Maria Guzman

Cabo de Artilleria D. Ramon Madueño

Leg. 151 S Nº 6540

847 8976 4 2 91

Consejo de Guerra Permanente de

AUDITORÍA DE GUERRA
DE
CORDOBA
SERVICIO DE JUSTICIA
DE

Núm. de rodén 6,195

Documentos que se dicen:

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene
asignado se sirva instruir contra Juan Manuel Castell
Hilinger
Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el núm. 37,195
le remito los documentos que al mar-
gen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresa-
do procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a 27 de Julio de 19 40

El Auditor,

~~P. D.~~

~~El Jefe de los Servicios de Justicia,~~

P. E. K.

r. Juez Militar Don Pedro Gomez del Pino Plaza



Auditoría de Guerra
de
Córdoba

Magdo Latorre C

AUDITORIA DE GUERRA
COMANDO EN JEFE
ENTRADA
N.º 26737
Día 25 Mes 7 Año 40

273

Ilmo. Sr.
Tengo el honor de solicitar
de V.I. el orden de Proceder contra
el vecino de ~~POINTE DE LA IGLESIA~~
JUAN MANUEL CASTELL HILINGER, por
haber que TOMO PARTE EN LA QUES
MA DE LAS HOGANES DE LA IGLESIA
DE OCHO VILLO.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Córdoba 24 de Julio de 1940

EL JUEZ MILITAR

D. d. P. P. P.
por el D. d. P. P. P.

[Firma manuscrita]

26737195

ILMO SR AUDITOR DE GUERRA

PLAZA

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Pedro Gómez del Puro Alfaro
Provisional de Jefe Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar Especial designado Instructor en Fuerte Patate

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al Sargento Provisional de Huf. Sr. Arturo Fernández Corzo

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba

a tres de Ago de mil novecientos veinte

Pedro Gómez del Puro

Arturo Fernández Corzo

Providencia Juez Militar

Sr. Gómez del Puro

En Córdoba a tres
de Ago de mil novecientos veinte

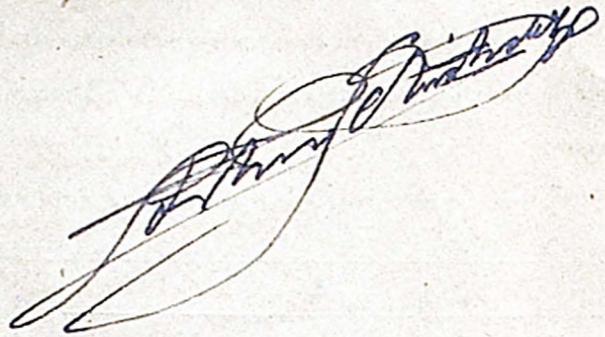
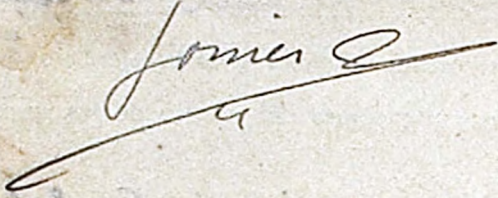
Por recibidas en el día de hoy el precedente escrito
con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y, y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

Juan Manuel Castell Hübinger

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recá-
bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en
trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe-
rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



DILIGENCIA. -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acorda-
dos y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.





Con contestación a su
 escrito de fecha 7 del actua-
 al registrado con el nume-
 ro 1826; en el que intor-
 sa su autoridad la actua-
 ción del individuo vecino
 de Delicias del Río Juan
 Manuel Mengual Hóvilin-
 go, durante la domina-
 ción roja en este pueblo,
 según informes adquiri-
 dos por el que suscribe y
 fuese a sus ordenes, este
 individuo pertenece a la
 caballería roja del famoso
 "Chimeno", tomó parte en
 saques y asalto al cuartel
 de la Guardia Civil, actu-
 ando con armas, en la

— actualidad se encuentra
fugado en Francia.

Dios guía a V. muchos años

Fuente = Palmira 19 Agosto 1940

El Sargento
Luis Chofles
Gonzales

Señor Jefe Instructor, Auditoria Militar =
Córdoba

AUDITORIA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar de Guerra
Domicilio Auditoria

1896

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 37.195 que en este Juzgado Militar se sigue contra Juan Manuel Castell Hilinger cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpaído se le atribuyen se consigne de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años

En Córdoba a 7 de Agosto de 1940

El Juez Militar Instructor,

R. Pultrina

Circunstancias Acreditadas de Rebelión

Decreto de Presidente de la Comisión Gestora
Fuente Palmera =


INFORME

Anno: 820

Nombre del Juan Manuel Castel Hilinger, de 50 años,
Circunstancias casado agricultor, natural y vecino de
esta villa, con domicilio en la aldea de Ochevi-
llo del Rio.

El Alcalde que suscribe, en rela-
con el individuo del margen tie-
gusto de informar que el refe-
durante la dominacion marxista
ta localidad no intervino en n-
hecho contrario al Movimiento
nal, permaneciendo en actitud
fica.

Dios guarde a V.S. muchos a
Fuente Palmera 24 Agosto de
El Alcalde,



Juan M. Fernandez

Sr, Juez Militar Letra C.

C O R D O B A

Declaración del Testigo

José Lamura San

En Carabobo a Diciembre
de Septiembre de mil novecientos cuarenta
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado e instruido con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 35 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio en la actualidad detenido en la prisión provincial que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: que conoce a Juan Manuel Castell Hilinger, que perteneció e asistió por a partidos de derechos.

Preguntado si conoce la actuación del encastado de ante el Jefe del Movimiento Nacional Dijo: que fue en una expedición de enlace del empuje encargado de la recolección de trigo, aceite y otros artículos para suministrar del punto.

Preguntado si tiene parte en el asalto al cuartel de la Guardia Civil Dijo: que no lo sabe.

Preguntado si tiene que manifestar algo mas Dijo: que no.

Que no teme decir que declara en forma válida en su declaración y en forma en S. S. de su ley.

[Firma]

José Glasquez

[Firma]

Ambrosio

Declaración del Testigo

Yon Lamura San

En Cumbuco a diecinueve

de Setiembre de mil novecientos veinte
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado a decir verdad

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de

años de edad, de estado ya casado natural de Ya Casada de pro

fesión que ha sido procesado, y con domicilio e

y que no le con

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

si sabe que el encastel
tomara parte en la guerra de las imágenes, dijo
que a los pocos días de llevarse a efecto la destruc
ción de las imágenes de la Virgen del Bebarillo, s
ta en el pueblo, donde todo se decía, que el en
tado había intervenido en estos hechos.

y no temiendo más que declarar se espone y o
puso en ello y le firmo con S. S. de que soy

Yon Lamura San

José Hernández

[Signature]

PROVIDENCIA JUEZ SR.

En Cordoba a diecinueve de Septiembre de mil no-
vecientos cuarenta.

Finis del Pm

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr.
General Gobernador Militar de esta plaza, hagase entrega de
estas actuaciones al Teniente de Artilleria DON FERNANDO HANS
GOMEZ, designado Juez para su continuacion.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.-

finis 2
11

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado.- Doy fé.-

PREGUNTADO e i t i e m

DON FERNANDO HANS GOMEZ, TENIENTE DE LA ESCALA COMPLEMENTARIA DE ARTILLERÍA
JEFES INSTRUCTOR DEL JUZGADO NUMERO 15.

En virtud de las atribuciones que me
confiere el artículo 142 del Código de Justicia Militar, de
no secretario para que me auxilie en la tramitación de las pre-
sentes acusaciones al artillero nº del Regimiento de Artillería
nº 42, MIGUEL VILLAN MORALES, quien enterado del cargo que se
le asigna y de la obligación que tiene, manifiesta no compren-
derle ninguna de las incompatibilidades señaladas en el citado
Código.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firmo con-
migo en Córdoba a diecinueve de Septiembre de mil novecientos
cuarenta.-

José...

Miguel Villan

PROVIDENCIA.- En Córdoba fecha anterior. Recibidas las presentes actua-
ciones para su continuación, guardese y cúplase lo ordenado y pre-
tense cuantas diligencias sean necesarias.
Lo mandé y firmo S. S. Doy fé.-

[Signature]

Miguel Villan

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado.- Doy fé.-

Villan

Declaración del Testigo

En Córdoba a veintitres

Miguel Nuñez Igeño de Octubre de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado e instruido

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 46

años de edad, de estado casado natural de Posadas de

profesión agricultor que no ha sido procesado, y con domicilio en

en Ochafillo del "io" y que no le com-

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. dijo: Que conoce perfectamente a JUAN MANUEL CASTELL HILINGER que estaba afiliado al Centro Obrero afecto a la C.N.T.

PREGUNTADO si sabe que este individuo interviniera en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera dijo: Que no sabe si tomó parte en este hecho.

PREGUNTADO si formó parte de la caballería del cabecilla "Chimeno" dijo: Que tiene la completa seguridad de que no pertenecía a esta caballería.

PREGUNTADO si intervino en el incendio de las imágenes dijo: Que de esto no sabe nada.

PREGUNTADO si tiene que manifestar algo más dijo: Que no

En este estado el Sr. Juez dió por terminada esta declaración y la leyó que le fué se afirma y ratifica en ella y la firma con S.S. de que doy fé.

[Firma]

[Firma: Miguel Nuñez Igeño]

[Firma: Miguel Nuñez Igeño]

PROVINCIA JUEZ

SR HANS GOMEZ / En Córdoba a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas las diligencias practicadas en la presente causa y apareciendo en el folio 4 obra informe de la Guardia Civil referente a JUAN MANUEL MENGUAL HILINGER y siendo el pedido el de JUAN MANUEL CASTELL HILINGER, oficiase al Sr. Comandante de Puesto de dicho Cuerpo, para que rectifique el informe en el sentido de que los del segundo, o si el error es de nombre solamente y se refiere al mismo individuo encartado en el presente procedimiento.

Lo proveyó y rubrica S.S. Doy fé.

[Firma]

[Firma: Miguel Nuñez Igeño]

DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.

[Firma]

Encartado.
Declaración del Testigo:

En Córdoba a las catorce

JUAN CASTELL LLINGER de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

..... ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado a decir verdad.

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 47 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de profesión campo que no ha sido procesado, y con domicilio en calle Nueva (Ochavillos del Rio). y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifestó: Por su actuación anterior al Movimiento Nacional, dijo: Que desde el mil novecientos treinta y cuatro pertenecía a la C. N. T. al que se afilió para poder trabajar.

PREGUNTADO.- Cual fué su actuación cuando se declaró el estado de Guerra dijo: Que iniciado este quedó en su domicilio sin tener participación alguna en los hechos que se cometieron en aquel lugar.

PREGUNTADO.- Si sirvió de enlace del Comité para la recogida de trigo, aceite y otros artículos, dijo: Que nó.

PREGUNTADO.- Lugares que ha recorrido durante el Movimiento, dijo: Que cuando entraron las Tropas Nacionales en esta Aldea permaneció en la misma, haciendo guardias con la Falange hasta que se reintegro a su trabajo en el que continua.

PREGUNTADO.- Que personas pueden avalar su conducta, dijo: Que se le puede recibir declaración a GUMERSINDO DUGO HENS, que viven en Córdoba en la Puerta del Rincón nº 42 ó 44.

Y no teniendo mas que declarar se afirma y ratifica en su declaración, no firmandola por no saberlo hacer y estampando sus huellas dactilares con el Sr. Juez y Secretario que certifica.

Juan Castell Lliger



BERNANDO HANS GOMEZ, Teniente de Artilleria; Juan Eventul nº 15 de esta Plaza, y del presente momento.

CERTIFICO: que presento ante mí al Alfores Provisional de Infantaria DON PEDRO GOMEZ DEL PINO, a quien nombro secretario, para que no auxilio en su tramitación, una vez enterado del cargo que se lo confiere, manifiesta no tener incompatibilidad en el ejercicio y acepta y jura cumplir con arreglo a la Ley.

Y para que conste firma conmigo en Córdoba a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Pedro Gomez del Pino

Declaración del Testigo

En a

de de mil novecientos

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de años de edad, de estado natural de que ha sido procesado, y con domicilio en y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S: manifiesta

PROVINCIA En Córdoba a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta, el escriba de la Guardia Civil con los informes del encartado, fuere a los autos. -

Doy fe -

Nota - So cumplió lo mandado -

Doy fe -

... de este Juzgado, y del presente ...



En cumplimiento a
 su escrito de fecha 5 de
 actual, n.º 2242 en el que
 interesa su autoridad
 se remitan informes del
 vecino de Scharillo del
 Rio, Manuel Bartell
 Heringuer, este individuo
 carece de informes en este
 puesto, pero segun infor-
 mes facilitados por el ve-
 cino del mismo, como per-
 sona de garantía Don
 Enrique Cyllón Bauo,
 manifiesta que le sorpre-
 dió el movimiento Ráeic
 ual en la referida aldea
 donde permaneció todo
 el tiempo de guerra, no ha
 estado en zona roja, y

— delante al domicilio rojo en
termino, no intervino en lo mismo,
en la profanacion del templo ni en
quien; personas que pueden facilitar
formas sobre dichos individuos a demas
individuos citados Donnuigo Ruan
Francisco Reyes Marquez.

Lo que tengo el honor de participar
para su conocimiento y efectos.

Dios guie a V. muchos años

Fuente = Palmira 14 Noviembre 18

El Sargento
Luis Chiofle
Gonzalez

Señor Cemente Jefe Instructor Juzgado

no 15

Córdoba

Declaración del Testigo

En Córdoba a veintitres

D. Enrique Avilán Cano de Diciembre de mil novecientos cuatro

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado en legal forma con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 39 años de edad, de estado casado natural de Villafranca de Córdoba de profesión Maestro Nacional que no ha sido procesado, y con domicilio en Ocuavillo del Rio, donde ejerce su profesión, y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al encartado desde que el que declara ejerce en dicha Aldea, habiendolo tenido siempre por muy buena persona y de muy buena conducta, no sabiendo que tomara parte en ningun hecho delictivo de los ocurridos en el Pueblo; durante su actuación como Alcalde Pedáneo de la Aldea, se le pidieron informes sobre la actuación de dicho individuo en la quema de imagenes y como el que habla no estaba presente en el Pueblo aquel dia, tomó datos de personas que lo moraban entorno crédito, los que lo manifestaron que dicho individuo, no había tomado parte en nada.-

Quando la evacuación por los marxistas de la Aldea, el Juan Manuel Castell Hilinger se quedó en ella, incorporandose seguidamente a nuestro movimiento, permaneciendo en la Aldea donde continua sin ser molestado por nadie.-

Preguntado: Si tiene algo mas que decir; dijo, que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su juramento, y una vez leida esta declaración por sí, se afirmó y ratificó en ella, firmandola con el Sr Juez y presente secretario que certifico.-

Firma de

Enrique Avilán Cano

Pedro...

[Faint signature]

Declaración del Testigo

En Córdoba, a los 20 días del mes de Diciembre de mil novecientos...

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo llamarse como queda dicho, de... años de edad, de estado... de profesión... que ha sido procesado, y con domicilio en... y que no le comprenden las demás.

Lo que preguntado convenientemente por S. S. manifiesta... Preguntado: Si tiene algún otro domicilio, manifiesta que no tiene otro domicilio que el que ha declarado en su declaración jurada.

DON FERNANDO HANS GOMEZ, Teniente de Artillería Jefe Instructor eventual de esta Plaza y del presente Procedimiento.-

C e r t i f i c o: Que teniendo a mi presencia al Artillero Segundo de mi Regimiento MIGUEL GARCIA NIJARDO, a quien he sido Secretario para que me auxilie en la tramitación del presente Procedimiento, una vez enterado del cargo que le confiere manifiesta no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo en la que acepta y jura, cumplir con arreglo a la Ley.-

Y para que conste firmo conmigo en Córdoba a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.-

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

En Córdoba a nueve de Enero de mil novecientos, cuarenta y uno, reiterese de la Jefatura local de Falango de Fuente Palmera, los informes que se le tienen interesados relativos al inculpado de autos.-

Doy fé.-

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

Carria

Miguel...

PROVIDENCIA

En Córdoba a veinticuatro de Enero de mil novecientos, cuarenta y uno, el escrito de la Falango de Fuente Palmera con los informes del inculpado, unase a los autos.-

Doy fé.-

Nota.-Se cumple lo mandado.-

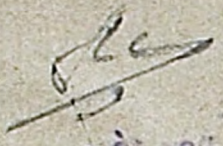
Doy fé.-

Carria

Miguel...

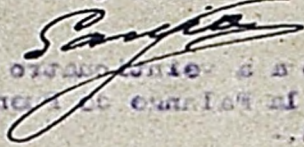
PROVIDENCIA.- En Córdoba a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, S.S., dispuso citar al vecino de esta Localidad Gerardo Hugo Hens, que vive en la Puerta de Ricon á 42 o 44, al objeto de prestar declaración ante este Juzgado.

Doy Fe.-



Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy Fe.-



PROVIDENCIA.- En Córdoba a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, S.S., dispuso haver constar que no se ha podido recibir declaración al testigo citado en la Providencia anterior, por no existir los números 42 ni 44 en la Calle que se cita, ni ser conocido por aquellos alrededores dicho Sr.-

Doy fe.-



Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy fe.-





12 lis

Central Nacional Sindicalista

FUENTE PALMERA

Núm.

Y apromer que de
el jefe local de Labor
de el Fuente Palmera

Certifico: Que Juan M. Castañ
y Pinyer ha sido persona
de orden y no se le cono
ser que halla obrado
mal

Fuente Palmera 8-1-941



R. Veroleros

Excmo Sr.-

DON FERNANDO HANS GOMEZ Teniente de Artilleria, suz Eventual n° 15 de esta Plaza, y del presente Procedimiento, a V.E. tiene el honor de exponer:

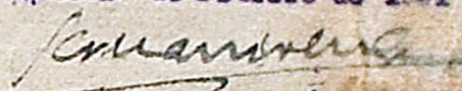
Se incoó este Procedimiento para averiguar la conducta y antecedentes del vecino del Ocnavillo del Rio JUAN MANUEL CASTELL HILINCER, durante el dominio rojo en la misma y de lo actuado resulta:

Al citado individuo se le acusa al folio 3 vuelto de haber tomado parte en la quema de las imagenes del pueblo de su residencia, pero es una declaración de un detenido del mismo pueblo y solamente dice que despues de realizada la quema, se comentaba por el pueblo de que el oncertado habia tomado parte en el hecho.-

En cambio ninguno de los demas que deponen en autos, como así mismo las Autoridades locales en sus informes, le acusan de ello careciendo en dichos Centros de antecedentes.-

En vista de lo expuesto el Juez que suscribe se acorda en remitir a V.E. en consulta las actuaciones, para la resolución que se le estime de Justicia.-

Córdoba 5 de Febrero de 1941



PROVIDENCIA

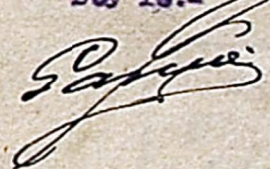
En Córdoba a la misma fecha, practicadas las diligencias necesarias en averiguación de los hechos, remítanse los autos a la autoridad judicial, para resolución.-

Doy fé.-



Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-



DECRETO

RECEIVED
SECTION

Pase a mi Auditor para informe.

Córdoba 3 de Febrero de 194

El General Gobernador Militar y
Autoridad Judicial de Córdoba y Jaén,



Canap

Numero. 3...

...presente causa, y lo que se ha acordado...
...JUAN MARCEL CASTELLANOS...
...políticas deturcadas, no consta en autos de participacion...
...durante el periodo rojo en Puerto Palmera por lo que...
...proceda el subsecuente provisional de la misma, con arreglo al art. 330...
...del Código de Justicia Militar.

...decreto de conformidad deben pasar las actuaciones al instruc-
...notificacion al procesado, libertad del mismo si continua preso...
...y curso de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Mil.
...Tribunal de Responsabilidades Políticas.

1098 e 2-4
14

v. E. no obstante resolverse

Cevilla a 20 de febrero de 1.941.

EL AUDITE



[Handwritten signature]

B.
2.ª REGION MILITAR
ENTRADA N.º 99
Día 24 Mes 2 Año 41
Sección Justicia

Sección de Justicia

Sevilla a 6 de marzo de 19

De conformidad con el anterior dictamen, el sobrescrito provisional de estas actuaciones.

Para cumplimiento de lo que se propone, por el Sr. Teniente de Artillería, en la Plaza de Perdote D. Fe
Hernández = Digo = Gobernador Militar de Perdote, para
que se le dé cuenta del arribo, acusando recibo

[Signature]

132

Sumario

BIENIO MILITAR
CORPORA
N.º 8964
1911

REGION MILITAR
N.º
1911

222

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

16

TELEGRAMA POSTAL

Negociado ASESORIA JURIDICA Sección

CÓRDOBA 14 de Marzo de 1941

CORONEL General Gobernador Militar de Córdoba a Sr. Juez Militar Eventual número 15, PLAZA

Adjunto remito a V.S. Procedimiento Sumarísimo urgencia número 37.195, seguido contra JUAN MANUEL CAS- HILINGER, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo mandado por el Excmo. Sr. Capitán General de la II Región ter.

De Orden de S.Sa.

EL COMANDANTE SECRETARIO.

[Handwritten signature]

REGISTRO GENERAL DE SALIDA Y ENVÍO N.º 8742

Diligencia de nombramiento de Secretario

D. FRANCISCO MOLINA GUERRA

Don Fernando Hans Gomez Teniente de Artilleria

Juez Militar Eventual nº 15 designado instructor de este Procedimiento en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a D. Francisco Molina Guerra, Alférez Prº de Infanteria el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cárcoba a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y una.

Fernando Hans Gomez

Francisco Molina Guerra

cida solvencia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente, recábense así mismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados-ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculcado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe,

PROVIDENCIA En Córdoba a la misma fecha, por recibida el presente procedimiento, y para cumplimiento lo ordenado notifíquese al inculcado y remítanse los testimonios que se indican.

Doy fe.

Nota.- Se cumple lo mandado.

Doy fe.

Clase 5.ª Justicia Negociado _____

Núm. 66

18

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 2 de Abril 1941

El General Jefe al Fuente fuer del Rto Anti-
na n.º 42 y Termino P. Hams
Córdoba

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar lo que sigue:

• Adjunto remito a V. E. testimonio deducido de la Causa núm. 37195
da contra Juan M. Castell Helinguer que para tal
efecto del Juzgado de Córdoba.

Lo que le participo para su conocimiento y como acuse de recibo consecuencia a su escrito número 540 de 24 marzo.

De Orden de S. E.
EL GENERAL JEFE DE E. M.

EL SEÑOR 2.º JEFE DE E. M.

[Faint signature and circular stamp]

19

He recibido del Sr. Comandante de
este Tuesto de la Guardia Civil el
testimonio de la resolución recaída
en el Procedimiento que se me ha se-
guido por el Juzgado Militar n.º 15,
de Córdoba.

Ocharillo, (Fuente Palmera) 26 de
Marzo de 1.941.

A ruego de Juan Manuel Castel
Hilinger, por no saber firmar

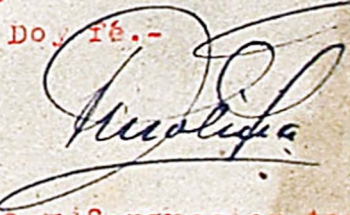
Rafael Castel Gasias

ENCIA En Córdoba a cuatro de Abril de mil novecientos veinte y tres
se acusa de recibo del testimonio que se fué remitido a la Secretaría
de Justicia y al interesado, unanse a los autos.



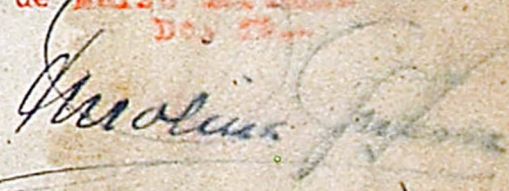
Do y fé.-


Nota.-Se cumple lo mandado.-

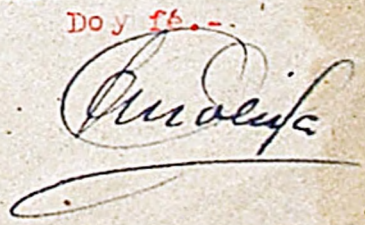
Do y fé.-


ENCIA En Córdoba a diez de Mayo de mil novecientos veinte y tres
S.S. dispuso reiterar del Presidente de los Tribunales de Justicia y
de las Políticas de la Región, se acusa de recibo del testimonio
que se fué remitido con fecha veinticinco de Marzo último.



Do y fé.-


Nota.-Se cumple lo mandado.-

Do y fé.-


En Córdoba a 11 Junio de 1812 por las señas de la Real Audiencia de Buenos Aires y unido a
 3. dispuso hacer como que en virtud de lo dispuesto por el referido
 Real Cédula de esta Real Audiencia de fecha de ayer, y por haber en su
 a la situación de retirado, hace entre a de este Procedimiento para su
 continuación al Teniente de Artillería Don Victorio Santos Luna, nombrado
 por dicha superior Autoridad y continuando de secretario para que se
 alio de Asesor Provisional de Artillería Don Francisco Javier de
 que anteriormente desempeñaba el cargo, firmada todas en prueba de su
 fe y para fecharse en su lugar.

Jouvenelle

Victorio Santos Luna

Guadalupe Sierra

22

Capitán General de la 2.ª Región

Estado Mayor

Comisión 5ª (Justicia) Negociado

Número 78

TELEFONEMA OFICIAL

Sevilla 8 de Agosto de 1941.-

El General Jefe al Teniente Juez numero 15 Don Victoriano
Luna- CORDOBA.-

Se dirvase remitir a este Centro testimonio deducido del
procedimiento sumarísimo Urgencia nº 37195 instruido
contra JUAN-MARTINEZ CASTELL HALANGER, para su curso
al Tribunal de Responsabilidades Políticas, por haber
sufrido extravío el anterior.-

DE ORDEN DE S.E.
EL GENERAL JEFE DE E.M.
P.O.

EL COMANDANTE JEFE DE E.M. ACCITAL.



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ
SR. RAMOS LUNA

En Córdoba a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. S.S. dispuso officiar el Capitán General de la 2ª Región interesado el acuse de recibo del testimonio que se remitió con fecha 28 de marzo al Tribunal de Responsabilidades Políticas de la 2ª Región cuyo documento se reiteró el 10 de Mayo.
Lo mandó y firmó S.S. de que doy fé.

Ramos

Amelia Pujara

Cumplido lo ordenado.-

Doy fé -

Amelia Pujara

PROVIDENCIA JUEZ

SR. RAMOS LUNA.- En Córdoba a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibido telegrama postal de la Capitanía General interesado se remita nuevo testimonio por haber sufrido extravío el anterior unase a los autos y remitase este al Excmo. Sr. Capitán General de la 2ª Región Militar para sus curso al Tribunal de Responsabilidades Políticas pidiendo acuse de recibo.
Lo mandó y firmó S.S. de que doy fé.-

Ramos

Amelia Pujara

Cumplido lo ordenado -

Doy fé -

Amelia Pujara

24

Comandante General de la 2.ª Región

Estado Mayor

División 5.ª Justicia Negociado 1

Número 207

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 22 de Agosto de 1941

El General Jefe al Sr. Sr. Esteban Jiménez 15 D. Victoria
Carros Guerra Cardolera

Con su escrito núm. 898 de 13 del actual se han reci-
m testimonios deducidos de la causa número 37195 seguida
por Mamuel Castell Abidingen

Lo que le participo para su conocimiento y como acuse de recibo signi-
ficando que en esta misma fecha ~~se~~ cursados a los Centros que en el mismo ma-
nifesta quedando uno en éste para constancia.

De Orden de S. E.
EL GENERAL JEFE DE E. M.

P. O.
El Comandante Jefe de E. M. accedido

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.- habiendo cesado el anterior secretario, designo al Cabo de Artilleria Don Ramon Madueño Mejias el que una vez a mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fué enterado.

para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en cordoba a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Victorio Ramos Luna

Ramon Madueño Mejias

PROVIDENCIA JUEZ

R. RAMOS LUNA.- En Cordoba a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibido telegrama postal de la Capitanía General de la Rese- gión acusando recibo de haber remitido el testimonio al Tribunal de Responsabilidades politicas. unase con antelación. Lo mandó y firmó s.s. de que doy fé.-

Ramos

Ramon Madueño

Provincia: Cumplicho to n... doy fé.-
Madueño

6805

Modelo núm. 1

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Junta Región

Año de 1929

Causa núm. 1195 por el delito de Rebelión

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa . . .	Sobreseimiento . . .	Definitivo . . .	Por fallecimiento . . .	<i>La pena de muerte</i>
		Provisional . . .	Por otros motivos . . .	
Sentencia . . .	Tribunal que la dictó . . .	¿De conformidad con el fiscal? . . .		
		Pena o penas impuestas al reo . . .		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión . . .		
		Absolución . . .		
¿Fue sumarísimo el procedimiento? . . .				
Tiempo invertido en la tramitación . . .	Menos de seis meses . . .			
	De seis meses a un año . . .			
	Más de un año . . .			

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y Oficiales	<i>1 Paisano</i>
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y numero de los corregidos	Jefes y Oficiales
	Clases
	Tropa

Arulla 14 de Abril de 1929

El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

[Handwritten signature]

Excmo. Señor.

ORIO RAMOS LUNA, Teniente de Artillería, Juez militar Eventual No 15 y Edimiento Sumarísimo de Urgencia No 37195 instruido contra Juan Manuel El Inver, por el delito de rebelión a V.E. tiene el honor de exponer:

Habiendose cumplimentado cuanto se dispone en el Decreto Auditorial obrante al folio 15 y apareciendo al folio 19 un recibo del interesado en el que hace constar que por conducto del Comandante del puesto de la Guardia Civil ha recibido testimonio de la resolución recaída en este Procedimiento y siendo adjunto además acuses de recibo de los testimonios remitidos al Consejo Supremo de Justicia Militar y Tribunal de Responsabilidades Políticas de la Región, el Juez que suscribe tiene el honor de elevarlo actuado en consulta a su Superior Autoridad para los fines que proceda.

No obstante V.E. resolverá.-

Dios guarde a V.E. muchos años.

Córdoba 6 de Septiembre de 1941.

Excmo. Señor.



Victorio Ramos Luna

AGENCIA DE REMISIÓN.- con esta misma fecha se remiten las presentes actuaciones a la Superioridad que constan de 26 folios útiles.-

Do. fé.-

Maduro

Sección de Justicia
Sevilla 19 de Setiembre

Pase al Auditor de Guerra
Guerra de esta Región para

Causa

[Signature]

56

AUDITORIA 2.ª REGION	
Entrada	20-8-41
Número	3418
Letra	C

Excmo. Sr.

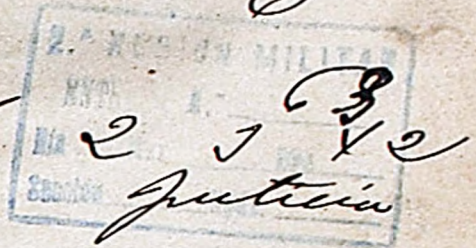
Cumplido en todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 25 Febrero 1942

El Auditor,

8685

[Handwritten signature]



Sevilla 12 Marzo 1942

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.

45

[Handwritten signature]

5436

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 14/4/42

El Fiscal,
por.

5436

[Handwritten signature]

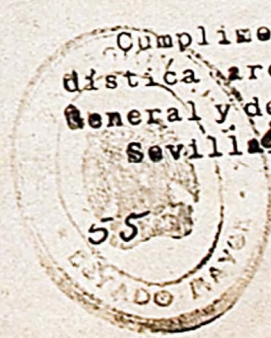
Sevilla _____

Capitanía General de la 2.ª Región

Archívense estas actuaciones en _____

SECCION DE JUSTICIA

Cumplimentado el servicio de estadística archívense en esta Capitanía General y dese cuenta a su Instructor, Sevilla 14 de Abul de 1942.



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr

En cumplimiento a la orden de la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército de fecha 30 de Junio de 1.943 relativa a la remision y deducción de testimonios de las causas archivadas e instruidas por delitos de la pasada rebelion militar en aquellos casos en que se haya dictado sobreseimiento provisional adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. el correspondiente procedimiento sumarísimo núm. 37195 de 1.940 del que se acompaña decreto y Decreto aprobatorio de la Autoridad Judicial si aquel es de su conformidad rogando a v. s. de recibir para su constancia.-

Dios guarde a V. S. I. muchos años.
Sevilla 23 de junio de 1.944
EL CORONEL JUEZ INSTRUCTOR



[Handwritten signature]

Mo. Sr. Auditor de Guerra de la Segunda Region Militar
CENTRO

DON JOSE MARIA SOLIS IBANEZ CORONEL DE INFANTERIA JUEZ DESIGNADO PARA LA TRAMITACION Y DEDUCCION DE TESTIMONIOS DE LAS CAUSAS ARCHIVADAS E INS TRUIDAS POR DELITOS DE LA PASADA REBELION MILITAR EN AQUELLOS CASOS EN QUE DE HAYA DICTADO SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.—

CERTIFICO; que tenidneo que ~~que~~ nombrar Secretar para que como tal me auxilie lo hago a favor del que tengo asignado soldado de infanteria Don Manuel Huertas Rodrigue el cual a mi presencia y enterado del cargo manifesto no tener incompatibilidad en el desempeño del mismo jurando con arreglo a su clase cumplir bien y fielmente los deberes de su cometido.—

Y para que conste firma conmigo en Sevilla a veintitres de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—

José María Solís Ibañez

Manuel Huertas

PROVIDENCIA

En Sevilla a veintitres de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Por recibido el procedimiento sumarisimo num ~~remita~~ *sete mil ciento noventa y cuatro* de mil novecientos ~~cuarenta~~ *cuarenta* para deducion del oportuno testimonio de particulariz cumplaselo que se ordena y para ello deduzcasse el correspondiente a la resolucio n recaida en el mismo y Decreto subsiguiente de la Autoridad Judicial por el que se haga firme y obtenido remitase al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Region acompa nado esta Causa para su compulsio n.—

Lo prevee y rubrica S. S^a.— Doy Fe.—

José María Solís Ibañez

Manuel Huertas

DILIGENCIA

Seguidamente se cumple lo ordenado.— Doy Fe.—

Manuel Huertas



Sevilla 27 de Junio de 1.946

actuada la debida confronta y conferas al testamento con la resultancia
de este procedimiento sumarisimo num. 37195 de 1.946 remitense
por el la Junta Central de Libertad Vigilada del Ministerio de Justicia
del que se interesa ocuse de recibo.-

Esta Causa quedara en esta Auditorio hasta la recep
cion de dicho ocuse de recibo para unirlo a las autos y se procedera entonce
a su archivo.-

EL AUDITOR



INSTRUMENTO
DE HAYA DICTADO
POR DEBERES
Y REDUCCION
DE LOS LIBROS
CORONADO
DON JOSE MARIA GONZALEZ
DE HAYA DICTADO
POR DEBERES
Y REDUCCION
DE LOS LIBROS
CORONADO
DON JOSE MARIA GONZALEZ

Yo

Yo, el Jefe de la Oficina de Registro y Catastro, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de 19 de Agosto de 1940, he practicado y rubricado el presente Instrumento de Haya, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Jefe de la Oficina de Registro y Catastro, en su Despacho de 19 de Agosto de 1940. He practicado y rubricado el presente Instrumento de Haya, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Jefe de la Oficina de Registro y Catastro, en su Despacho de 19 de Agosto de 1940. He practicado y rubricado el presente Instrumento de Haya, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Jefe de la Oficina de Registro y Catastro, en su Despacho de 19 de Agosto de 1940.

Seguientemente se cumple lo ordenado. - Dox Pa. -

REPUBLICA



E. 2554629